

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 01062

Advierte el juzgado que no se aportó título ejecutivo que legitime a la parte demandante para los fines del artículo 422 del Código General del Proceso.

En efecto, el señor Jaime Restrepo Rincón demanda vía ejecutiva al señor Jaime Alexander González Gallo, sin embargo, visto el título valor aportado como venero del cobro compulsivo figura como obligado el señor Jaime Alexander Lozano Gallo, por ende, no se trata de un título que sea plena prueba en contra del demandado y que provenga de él (arts. 422 C.G.P. y 625 C. de Co.), por ende, se negará el mandamiento de pago deprecado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d72cb50f205886a4512e010970f016dc159a02043f49cd85a5c763164ee958**

Documento generado en 16/08/2022 03:25:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>